



**Huancayo, veintitrés de enero  
Del año dos mil veinticuatro.**

**Resolución Administrativa N°0090-2024-CED-CSJJU/PJ.**

**REFERENCIA:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **JOSE LEONEL MATOS CENTENO, Juez Especializado del Juzgado de la Investigación Preparatoria - PAMPAS** de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2027.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor juez, solicita licencia sin goce de haber, precisa que en su condición de Juez ha solicitado el goce de su periodo vacacional no gozado del periodo anterior al 2023, con fecha 01/01/2024 y que mediante comunicación telefónica le han pedido que por correo electrónico solicite la variación a una semana, y al no haber logrado la variación de las fechas del vuelo y el contrato de hospedaje, entre otros, con fecha 19 de enero del 2024 ha solicitado que se le conceda el goce vacacional del 22/01/2024 al 31/01/2024, al no contar con una respuesta a su pedido, solicita en caso se le deniegue el goce de su derecho laboral al descanso vacacional se le conceda licencia sin goce de haber por el día 23 de enero del 2024 tiempo que toma trasladarse a su centro de trabajo.

**Cuarto.-** El artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Quinto.** - El artículo 10° del citado reglamento señala: *“La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Si el Magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria, ...”*

**Sexto.** - De conformidad al artículo 8 del Reglamento de Licencias para Magistrados, señala que las licencias a la que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial son: b) Sin goce de remuneraciones: Por asuntos de índole personal; ...

**Séptimo** .- En el caso de autos, la licencia sin goce de remuneraciones que prevé el Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial, no prevé que el asunto personal sea en caso que le denieguen el goce del derecho vacacional del 22/01/2024 al 31/01/2024, que petitionó a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al respecto el artículo 50 del Reglamento de Licencia de Magistrados del Poder Judicial, dispone **que se podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al Magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial, asimismo la solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acreditan la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles**, como lo dispone el artículo 52 del acotado Reglamento.

**Octavo.**- En el caso de autos, estos mencionados presupuestos contenidos en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, la petición del magistrado por el que solicita licencia sin goce de haber por el día 23 de enero del 2024, no cumple, así se tiene que señala *“... que con fecha 19 de enero del 2024, ha solicitado a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín se le conceda el goce vacacional del 22/01/2024 al 31/01/2024, al no contar con una respuesta a su pedido solicita en caso se le deniegue el goce de su derecho laboral al descanso vacacional se le conceda licencia sin goce de haber por el día 23 de enero del 2024, tiempo que se toma trasladarse a su centro de trabajo...”*, de lo argumentado por el juez, el motivo de la licencia que petitiona no es para atender asuntos de índole personal, sino es en caso la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín le deniegue el goce de su derecho laboral al descanso vacacional que solicito, argumento como este no contempla el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, asimismo el señor magistrado solicita licencia sin goce de haber, para el día lunes 23 de enero del 2024, que conforme lo establecido en el Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial, el artículo 52, dispone que **la solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acreditan la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles**, al respecto se tiene que el magistrado presenta su solicitud de licencia sin goce de haber por el día 23 de enero del 2024, al área de tramite documentario de la Corte Superior de Justicia de Junín, el mismo día 23 de enero del 2024, es decir no cumple con presentar el magistrado su solicitud ante el órgano



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

competente con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, tal como lo dispone el acotado artículo 52 del Reglamento de Licencias para Magistrados, en tal virtud estando a lo expuesto no concurre los presupuestos para la procedencia de su pedido del magistrado.

**Noveno.**- El objetivo del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial de conformidad al artículo 1, es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial, cuyo alcance del presente Reglamento es de **aplicación a todos los Magistrados del Poder Judicial, sin excepción y en todos sus órganos**, llámese Corte Suprema de Justicia de la República, **Cortes Superiores de Justicia**, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura y sus dependencias.

**Décimo.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUE de la Ley 27444, en tal virtud de conformidad al artículo 9 del acotado Reglamento prevé que la licencia ... *en los demás casos se sujetará a la conformidad institucional*, y el artículo 10 del mencionado Reglamento, dispone *la sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia*, por ende, la licencia sin goce de haber por el día 23 de enero del 2024, peticionada por el juez deviene en improcedente.

**Décimo Primero.**- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de licencia sin goce de haber peticionada por el señor **JOSE LEONEL MATOS CENTENO, Juez Especializado del Juzgado de la Investigación Preparatoria - PAMPAS** de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 23 de enero del 2024.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**